



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

W procede

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 7026 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, "POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2010ER51990 del 04 de octubre de 2010, VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA, identificada con Nit. 800.148.763-1, presenta solicitud de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 – 34 Sentido Sur - Norte de esta ciudad.

Que en virtud de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el Concepto Técnico No. 16015 del 20 de octubre de 2010, en el que se sugiere otorgar el registro al elemento de publicidad ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 – 34 en el Sentido Norte- Sur.

Que mediante Resolución No. 7026 del 25 de octubre de 2010, se otorgó registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 - 34 Sentido Norte – Sur solicitado por VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6035

Que mediante radicado posterior No. 2010ER52451 del 05 de octubre de 2010, la Empresa DOMINA S.A., presenta solicitud de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 - 80 Sentido Sur -Norte de esta ciudad.

Que posteriormente mediante concepto técnico No. 201001261 del 23 de noviembre de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual se sugiere otorgar a la Empresa DOMINA S.A, registro al elemento ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 - 80 en el Sentido Sur –Norte.

Que como consecuencia de la solicitud de la Empresa DOMINA S.A., mediante Resolución No. 7823 del 28 de diciembre de 2010, se otorgó registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 - 80 en el Sentido Sur - Norte.

Que mediante radicado No. 2011ER71477 del 16 de junio de 2011, PEDRO GABRIEL CANIZALES GALVIS, en su calidad de representante legal de VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA, identificada con Nit. 800.148.763-1, solicita aclarar la Resolución 7026 del 25 de octubre de 2010, en cuanto al sentido del elemento pues según el peticionario se otorgo Norte - Sur siendo el solicitado Sur – Norte.

Que en virtud de lo anterior se procedió a verificar y corroborar en la base de datos que reposa en esta Entidad, comprobando que la orientación del elemento de publicidad en comento que se encuentra creada en el stiker de recepción de la solicitud corresponde a Sur – Norte.

Que mediante radicado 2011ER80922 del 06 de julio de 2011 y en ejercicio del derecho de petición, PEDRO GABRIEL CANIZALES GALVIS, en su calidad de representante legal de VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA, identificada con Nit. 800.148.763-1, solicita:

"1. Se aclare la resolución 7026 del 25 de octubre de 2010, notificada el 29 de octubre de 2010, mediante la cual se concedió el registro para la valla comercial ubicada en la Carrera 45 No. 195 – 34, Sentido NORTE – SUR, para que se conceda en el sentido Sur – Norte, que es el que solicite, y es en el que efectivamente se encuentra instalada la valla actualmente.



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



NO. 02192028 / NP. 0020251 / NP. 01932



2. Se revoque el registro concedido a la empresa DOMINA S.A., mediante resolución 7823 del 28 de diciembre de 2010, notificada el 25 de enero de 2011, ya que tiene conflicto de distancia con el registro que me fue otorgado.
3. Que las anteriores decisiones se surtan dentro del término Constitucional y legalmente establecido para resolverme el presente Derecho de Petición, ya que me están causando un agravio injustificado, toda vez que DOMINA S.A., de manera ilegal, está exigiendo el desmante de mi valla".

Que la solicitud de aclaración consiste en precisar el sentido de ubicación del elemento de publicidad exterior visual ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 - 80/34.

Que una vez estudiada la documentación que se adjunta así como la que reposa en cada uno de los expedientes se evidencia lo siguiente: si bien es cierto en la Resolución 7026 del 25 de octubre de 2010, se otorgo registro a la empresa VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA, para el elemento tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 - 34 en el sentido Norte - Sur, el sentido solicitado por el peticionario según consta en el stiker de recepción corresponde a Sur - Norte, que como consecuencia de dicho error y en un turno y radicado posterior se le otorgo a la empresa DOMINA S.A, registro para el elemento tipo valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 - 80 en el Sentido Sur- Norte.

Que se hace necesario aclarar que dicho error en el sentido de ubicación del elemento se genero toda vez que las dos empresas solicitaron en el mismo predio pero con nomenclaturas distintas por un lado VALLAS MODERNAS LTDA, con nomenclatura Avenida Carrera 45 No. 195 - 34 y por el otro es decir DOMINA S.A, con nomenclatura Avenida Carrera 45 No. 195 - 80, situación que condujo a error y confusión a los Técnicos de esta Secretaria al realizar la visita de campo pues siempre estuvo instalada una estructura en el inmueble.

Que como consecuencia de todo lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el concepto técnico No. 06134 del 12 de agosto de 2011 en el que concluyo entre otros aspectos

"(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se sugiere a la Dirección Legal Ambiental revocar la Resolución No. 7823 del 28 de diciembre de 2010 que otorgo el registro a la empresa DOMINA S.A, para el elemento ubicado en la Av. CARRERA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

45 No. 195 – 80, sentido de la publicidad Sur – Norte, por presentar conflicto de distancia con la valla de VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA LTDA. Igualmente modificar la Resolución No. 7026 del 25 de diciembre de 2010, que otorgo el registro para la dirección Avenida Carrera 45 No. 195 – 80 Sentido Norte – Sur, y en su defecto proferir Resolución que otorga registro a la Empresa VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA LTDA, para la mencionada dirección, pero en el sentido Sur – Norte, dado que esta solicitud fue presentada con anterioridad a la de DOMINA S.A.”

Que atendiendo a las conclusiones contenidas en el concepto técnico No. 06134 del 12 de agosto de 2011 se puede concluir evidentemente que es necesario acceder a las peticiones plasmadas en el derecho de petición interpuesto por el Señor PEDRO GABRIEL CANIZALES GALVIS como representante legal de VALLAS MODERNAS LTDA, esto es aclarar la Resolución 7026 del 25 de octubre de 2010 en cuanto al sentido de ubicación del elemento, y como consecuencia de la anterior declaración revocar el registro de DOMINA S.A., pues en estricto derecho el titular del registro en el sentido SUR – NORTE es la Empresa VALLAS MODERNAS LTDA.

Que la modificación del sentido de ubicación del elemento de propiedad de VALLAS MODERNAS LTDA., no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro una vez hecha la corrección, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

"ARTÍCULO 267 CCA. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo"*

"Art. 309.CPC- *Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella. La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su*



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



NP 002200708 - NP 002200708 - NP 002200708



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2015

ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término. El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos."

Que atendiendo lo anterior es necesario aclarar la Resolución 7026 del 25 de octubre de 2010, por medio de la cual se otorgó registro a la Empresa VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA, para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 195 – 34/80.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0015

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos....."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 7026 del 25 de octubre de 2010, precisando que el sentido de ubicación del elemento tipo valla comercial instalado en la Avenida Carrera 45 No. 195 – 34/80 de propiedad de VALLAS MODERNAS LTDA, corresponde a **SUR – NORTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. En todo lo demás continuará vigente la Resolución 7026 del 25 de octubre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Señor PEDRO GABRIEL CANIZALES GALVIS, en su calidad de Representante Legal de VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD LTDA, o a quien haga sus veces, en la Calle 167 No. 46 – 34.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al representante legal de DOMINA S.A., en la Avenida Américas No. 71 D - 30 de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



RF 0020025-18P 0020025-18P GR022





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3038

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 de Julio de 2011

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO
Aprobó: Dra. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Radicados Nos. 2011ER71477 del 16 de junio de 2011 - 2011ER80922 del 06 de julio de 2011
Concepto Técnico: 06134 del 12 de agosto de 2011
Expediente: SDA-17-2010-2269.

